



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N° 337 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros


DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa

Se precisa que, al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 31 de diciembre de 2025 para su retiro del territorio de la República.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.



DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada Resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9654/2024-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON ARMAS DE GUERRA

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO CON LAS FFAA. Y LA PNP.	
1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones	
Objetivo	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra, 6ta BRFFEE y la Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
Fecha de la Actividad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Tiempo de permanencia	365 días.
Instituciones involucradas	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC), y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; y Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú y 1ra, 3ra o 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales (1ra, 3ra o 6ta BRFFEE) del Ejército de Perú y Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
País participante	Estados Unidos de América.
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales.
Cantidad de personal	25.
Tipo y cantidad de armas	1) 25 fusiles M4 (5.56mm). 2) 25 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 25 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 25 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).


DAVID GUILLERMO QUEDA PARRA
 General de Ejército
 Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE).	
Objetivo	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ro, 3ra, 6ta BRF y la Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
Fecha de la Actividad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Tiempo de permanencia	365 días.
Instituciones involucradas	Comando Conjunto, Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC), y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; y Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú y 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército de Perú y Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Un Equipo de Asuntos Civiles y un Planificador de Asuntos Civiles.
Cantidad de personal	5.
Tipo y cantidad de armas	1) 5 fusiles M4 (5.56mm). 2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

3. Interoperabilidad del Equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST)	
Objetivo	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOE, GRUFE, 1ra BRFFEE o Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
Fecha de la Actividad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Tiempo de permanencia	365 días.
Instituciones involucradas	Comando Conjunto, Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC), y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; y Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú y 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército de Perú y Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
País participante	Estados Unidos de América.
Tipo de unidad participante	Un Equipo de Asuntos Civiles y un Planificador de Asuntos Civiles.
Cantidad de personal	5.




DAVID GUILLERMO OCHOA PARRA
 General de Ejército
 Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

cantidad de armas	1) 5 fusiles M4 (5.56mm). 2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).
-------------------	--

4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC) y La Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).	
Objetivo	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC) y La Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
Lugares	Lima, Callao, Pucusana, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancaavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos y Apurímac.
Fecha de la Actividad	Del 27 de enero al 15 de marzo de 2025.
Tiempo de permanencia	48 días.
Instituciones involucradas	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC) y La Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).
País participante	Estados Unidos de América.
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales.
Cantidad de personal	20.
Tipo y cantidad de armas	1) 20 fusiles M4 (5.56mm). 2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional, estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

De acuerdo con el Oficio RE (DSD) N° 2-20-A/102, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la Nota N° 0273 mediante el cual la Embajada de los Estados Unidos de América solicita que se gestione la autorización para el ingreso al territorio nacional de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra,



para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Con Oficio N° 4900 CCFFAA/D-7/DEE la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable sobre la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, como se desprende del Informe Técnico N° 014 CCFF/D-7/DEE y del Dictamen N° 693-2024/CCFFAA/OAJ, emitidos por la Jefatura de la 7ma. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Asimismo, a través del Oficio N° 03503-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 220-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa emite opinión técnica favorable sobre la autorización de ingreso y permanencia temporal en el territorio nacional del referido personal militar extranjero, armas de guerra, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, no generarán gasto alguno al Estado Peruano.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.



ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

